



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL No. 029 -2010-GR.CAJ/GRDE.

Cajamarca, 30 NOV 2010

Que, por otro lado e igualmente el **Artículo 7° de la acotada dispone la supresión de los conceptos remunerativos por Función Contralora, Función Planificadora, Función Minero Energética, Función Presupuestal, Función Inteligencia, Función Judicial, Función Universitaria, Función Técnico-Normativa, Remuneración por Trabajo Asistencial Profesional, y otras de naturaleza similar, sea cual fuere su denominación;** asimismo, fueron **derogados los DD.SS. N°s. 005-89-EF** y su modificatoria D.S. 017-89-EF; D.S. 247-88-EF y su modificatoria el D.S. 017-89-EF; D.S. 015-83-RE y su modificatoria D.S. 002-89-RE; D.S. 210-88-EF; así como otras normas legales y administrativas que otorgaron dichos beneficios, en tal sentido, el beneficio que se reclama resulta poco menos que imposible de atender, máxime si respecto al caso no ha existido acción alguna que permita abstraer el ánimo de materializar la decisión del órgano jurisdiccional, al haber permitido el transcurso de más de 10 años, consecuentemente de aplicación el numeral 1 del Art. 2001 del Código Civil vigente, consecuentemente *no corresponde restituir el beneficio petitionado por los apelantes en favor de sus representados*, deviniendo el recurso administrativo de apelación en improcedente;

Estando al Dictamen N° 754 -2010-GR.CAJ-DRAJ- AMDEOL, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Ley N° 27783; Ley N° 27867; Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 028-89-PCM y Resolución Ejecutiva Regional N°. 037-2004-GR.CAJ/P.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto por Doña María Isabel Estrada de Gavidia, en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación de Cesantes y Jubilados del Sector Agrario Cajamarca y don Segundo Asunción Portal Chuquimango- Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, contra la Resolución de Dirección Regional N°. 166-2010-GR-CAJ/DRA de fecha 30 de Septiembre de 2010, contra la Resolución de Dirección Regional N°. 158-2010-GR-CAJ/DRA de fecha 13 de Septiembre de 2010, **dándose por agotada la vía administrativa.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente, en el portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días, en atención a la R.M. N° 398-2008-PCM y al Memorando Múltiple N° 115-2010-GR.CAJ/GGR, de fecha 08 de julio de 2010.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DESARROLLO ECONOMICO

Ing. Celestino Rosales Machuca Vilchez
GERENTE REGIONAL